

REPUBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 20 de Abril de 1907.

NUM. 439

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 7.ª, número 78.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados
en la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

Ha las siguientes horas de recibo
salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Di-
plomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y
los particulares, todos los días hábiles
de 10 a 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-
blica, en esta capital y en las respec-
tivas Administraciones de Hacienda,
en las capitales de Provincia, se halla
de venta, impresa en folleto, la ley
58 de 1904 sobre organización judi-
cial, al precio de cincuenta centavos
(\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores.*

Resolución número 33.....

*Secretaría de Instrucción
Pública y Justicia.*

Decreto número 11 de 1907, de 26 de
Marzo, por el cual se hace un nom-
bramiento en el Ramo de Instruc-
ción Pública.....

Decreto número 12 de 1907, de 1.º de
Abril, por el cual se hace un nom-
bramiento en el Ramo de Instruc-
ción Pública.....

Patente número 1 de producción ar-
tística.....

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fabri-
ca.....

Patente de invención número 16.....

Tribunal de Cuentas.

[Tercera Plaza.]

Auto número 145 de 1907, de 11 de
Marzo.....

Auto número 146 de 1907, de 12 de
Marzo.....

Auto número 147 de 1907, de 13 de
Marzo.....

Auto número 148 de 1907, de 13 de
Marzo.....

Provincia de Colón.

Copia de una diligencia practicada en
el libro Mayor de un comerciante..

Acta de la visita que a la Tesorería
Municipal de Chagres pasó el Visi-
tador Fiscal de la República.....

Provincia de Coclé.

Relación de los negocios civiles que
curran en el Juzgado 1.º del Cir-
cuito de Coclé, durante el mes de
Marzo de 1907.....

Provincia de Panamá.

Acta de la visita pasada por el Visi-
tador Fiscal de la República a la Te-
sorería Municipal del Distrito de
Chame.....

Acta de la visita pasada por el Visi-
tador Fiscal de la República a la Te-
sorería Municipal de San Carlos..

Edictos.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Gobierno y Re-
laciones Exteriores.*

RESOLUCION NUMERO 33.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Gobierno y Relaciones Exteriores.

—Departamento de Relaciones Ex-
teriores.—Número 33.—Panamá, 18
de Abril de 1907.

Vista la solicitud hecha a este Des-
pacho por el señor don Claude Co.

ventry Mallet, Cónsul de Su Majes-
tad Británica en Panamá para que se
reconozcan a los señores Thomas
Broadwood, como Cónsul y E. S.
Humber, como Vicecónsul, mientras
dure la licencia del señor Mallet,

SE RESUELVE:

Reconocer a los señores Thomas
Broadwood y E. S. Humber, como
Cónsul y Vicecónsul Británicos, res-
pectivamente, en interinidad.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente—

El Secretario de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

*Secretaría de Instrucción
Pública y Justicia.*

DECRETO NUMERO 11 DE 1907,

[DE 26 DE MARZO],

por el cual se hace un nombramiento en el
ramo de Instrucción Pública.

*El Secretario de Instrucción Pública
y Justicia.*

En uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Pres-
bítero Zoilo Arjona, Catedrático de
las clases de Religión é Historia Sa-
grada en la Escuela Normal de Insti-
tutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 21 de Marzo de
1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción
Pública y Justicia,

B. QUINTERO A.

DECRETO NUMERO 12 DE 1907,

(DE 1.º DE ABRIL),

por el cual se hace un nombramiento en el
ramo de Instrucción Pública.

*El Secretario de Instrucción Pública
y Justicia.*

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Ca-
listo Aguilar Director de la Escuela
de Varones de Bejuco, Distrito de
Chame.

Artículo 2º Nómbrase al señor Er-
nesto C. Bynoe, Catedrático de In-
glés de la Escuela de Niñas número
2 de la Ciudad de Colón.

Artículo 3º Nómbrase al señor Er-
nesto Aranda, Profesor de Dibujo en
las Escuelas Primarias de la Capi-
tal.

Artículo 4º Clausúrase la Escuela
Alternada de San Lorenzo.

Artículo 5º Créanse dos Escuelas
en el Distrito de San Lorenzo, una
de Varones en "La Boca del Monte"
y otra de Niñas en "Los Cañafístu-
los" y nómbrase Directores de ellas
al señor Benjamín de León y a la se-
ñorita Teodolinda Cuevas, respecti-
vamente.

Créanse sendas Escuelas de ambos
sexos en el Distrito de Boquerón y
nómbrase para regentarlas al señor
Francisco Cozzarelli y a la señorita
Petra Gallegos.

Créase una Escuela Alternada en
"El Llano de los Anastasio", (Dis-
trito de Dolega) y nómbrase para di-
rigirla a la señorita Faustina Cas-
tello.

Créase una Sección Media en la
Escuela de Varones del Distrito de
Gualaca, la cual, junto con la ele-
mental que allí existe, quedarán a
cargo del actual Director de esa Es-
cuela.

Créase una Sección Media en la Es-
cuela de Varones de Las Lomas y
nómbrase para regentarla al señor
Abel María Ibarra. Autorízase al se-
ñor Inspector de Instrucción Pública
de la Provincia, para nombrar al Di-
rector de la Sección elemental de di-
cha Escuela.

Artículo 6º Promuévese a la se-
ñora Elisa Laffas de Esquivel al
puesto de Directora de la Escuela de
Niñas de Las Lajas.

Artículo 7º Nómbrase Directores
de las Escuelas de Varones de Las
Lajas, (Distrito de San Félix) y de la
de Remedios, a los señores Juan de
Dios González y Luis Alberto Rodri-
guez, por su orden.

Nómbrase Directora de la Escuela
Alternada de San Pablo, (Distrito de

David), a la señorita Aurora Castillo.

Artículo 8º Nómbrase Directora
de la Sección Elemental número 1 de
la Escuela de Varones de Calidonia,
a la señorita María Luisa Aguilera.

Artículo 9º Nómbrase al señor
Abel Ortega, Director de la Escuela
de Varones de La Palma, (Provincia
de Panamá)

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Abril de
1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción
Pública y Justicia,

B. QUINTERO A.

PATENTE NUMERO 1

DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA.

MANUEL AMADOR GUERRERO,

*Presidente de la República de
Panamá,*

HACE SABER:

Que el señor W. A. Fishbaugh,
por medio de su apoderado, Doctor
Ramón M. Valdés, ha solicitado del
Poder Ejecutivo la inscripción en el
Libro de Registro de la Propiedad
Artística y Literaria de una colec-
ción de fotografías tomadas y arre-
gladas por él en un plazo de seis me-
ses, y las cuales piensa dar a la pú-
blicitad, y adiciona su solicitud pi-
diendo los privilegios que la ley con-
cede a los autores de esta clase de
obras.

En tal virtud se ha dictado la reso-
lución siguiente:

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de
Instrucción Pública y Justicia.—
Sección de Justicia.—Número 24.—
Panamá, 15 de Marzo de 1907.

En el memorial que precede, el se-
ñor Doctor don Ramón M. Valdés

Vicenta Valderrama. Paralizado por falta de gestión.

51. Demóstenes Arosemena J., de manda de Natividad Jaén, la entrega de la mitad de una casa. Fecido legalmente.

52. Juan de Dios Pinzón, deman- da unos vecinos de Aguadulce, por la perturbación de posesión de una pro- piedad. En suspenso por falta de gestión.

53. Demanda de expropiación de una propiedad, para la construcción de casa de Escuela de Niñas. Paral- izado por falta de gestión.

54. M. M. Pimentel P., solicita se declare nula una resolución de la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores. Al despacho del señor Juez.

55. José de la Luz Aguilar, soli- cita habilitación de edad. Dictado el fallo definitivo.

56. M. M. Valdés pide se nom- bre Liquidador para que termine la liquidación de la sociedad "A. Stan- zola y C." En suspenso por falta de gestión.

57. Solicitud de José R. Tufiñ, para que se le expida copia del juicio ejecutivo seguido por Fernando Ro- bles contra Candelario López. En suspenso por falta de papel.

58. Sucesión de Manuel Suárez R. En suspenso por falta de gestión.

59. Sucesión de María Josefa He- rera. Paralizado por falta de papel.

60. Sucesión de N. Miller. En suspenso por falta de gestión.

61. Sucesión de Sam Bass. En suspenso por falta de gestión.

62. Demanda de expropiación de unas casas y terreno, contra los seño- res M. de J. Grimaldo y Amelia Fer- nández. En suspenso por falta de gestión.

63. Carmen Castillo, contra Elías y Eduardo Casiano, por el otorga- miento de una escritura. En suspen- so por falta de papel.

64. Horacio Herrera, pide la ex- cusión de una casa de unos inventa- rios. En suspenso por falta de ges- tión.

65. Demanda para que las alba- ceas de la sucesión de Pacífico Vega, rindan cuentas de su manejo. Al des- pachó del señor Juez.

66. José Angel Rivera, contra Eu- logia y David de León, por la pose- sión de una casa. En suspenso por falta de gestión.

67. Petición hecha por el señor Justo Conte, para que se declare bien vacante una finca situada en Natá. Traslado al señor Fiscal.

Penonomé, Abril 1.º de 1907.

El Secretario,

Agustín Jaén Arosemena.

Provincia de Panamá.

ACTA

de la visita pasada por el Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal del Distrito de Chame.

En el Distrito de Chame a los 30 días del mes de Marzo de mil nove- cientos siete, a las 8 a. m., se presen- tó el Visitador Fiscal a pasar visita a la Tesorería Municipal que es a cargo del señor Ismael Bravo, quien pre- sentó el libro de Caja que lleva en la Oficina, el cual fue examinado y se encontró bien llevado desde el mes de Febrero de 1906 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, arrojando en esa fecha un saldo existente de Bs. 12.85 que fueron puestos a la vista.

El Tesorero manifestó que no ha- bía comenzado las operaciones del presente año porque el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal

no lo habían devuelto aún de Panamá a donde fué remitido al Gobernador de la Provincia para su aprobación, que por esa circunstancia no se ha- bían cobrado aún las rentas del Dis- trito por los meses de Enero, Febrero y Marzo, y que la lista de Contribu- yentes no le fué pasada sino en el presente mes, y que habiéndose ne- gado algunos deudores al pago de la suma con que han sido gravados, pi- dió protección para efectuar los co- dios de protección para el cobro, ex- biendo negado a darle tal protección, ex- biendo la nota número 38 de la Al- caldía sobre el particular. El emplea- do visitador manifestó que el Alcalde si debía darle la protección solicitada a fin de facilitar los cobros, y le exi- to para que activara la colecta y soli- citara del Concejo una copia del pre- supuesto para poder atender a los pagos de los tres meses corridos del presente año.

Solicitado si el Cabildo tenía pro- piedades en el Distrito, y el Tesorero contestó que no tenía ninguna.

Se le interrogó si había prestado la fianza ordenada por la Ley, a lo que contestó afirmativamente.

Preguntado al empleado visitador hasta cuando tenía presentadas sus cuentas al Tribunal y manifestó que las tenía hechas hasta Diciembre de 1906; pero que no las había pasado al Tribunal sino al Concejo. Se le indicó pasarlas al Tribunal hasta el mes de Enero, y que las del mes de Febrero debía pasarlas al Concejo para su examen en primera instancia como lo ordena la ley 9 del presente año.

El Tesorero Municipal manifestó que por estar padeciendo de las vis- tos se veía precisado a presentar su renuncia como la haría ante el Con- cejo.

Sin otro asunto de que ocuparse se dió por terminado el acto firmán- dose cuatro ejemplares.

El Visitador Fiscal,

N. TEJADA.

ACTA

de la visita pasada por el Visitador Fiscal de la República a la Tesorería Municipal de San Carlos.

A las 10.30. a. m. del 3 de Abril de 1907 se presentó en la Tesorería Mu- nicipal del Distrito de San Carlos, el Visitador Fiscal de la República, con el objeto de visitar dicha oficina, en cumplimiento de la ley 9ª del presen- te año, encontrándose presente el Te- sorero Municipal señor Horacio Guar- dia, se dió principio a la visita.

Averiguado del Tesorero si como lo ordena la ley había regularizado la fianza de su manejo, y contestó que si.

Solicitado hasta que fecha tenía pa- sadas sus cuentas al Tribunal, y con- testó que no las había pasado, se le preguntó desde cuando está encarga- do de la Tesorería, é informó que desde Marzo 15 de 1905. El empleado Visitador le hizo presente la obliga- ción en que estaba de pasar sus cuen- tas mensualmente, y que debe hacer- lo al Tribunal de Cuentas desde la fe- cha en que se encargó hasta el mes de Enero, y las de Febrero en ade- lante debe pasarlas para su examen en primera instancia al Concejo Mu- nicipal como lo dispone la ley 9ª ya citada.

Presentado el libro de Caja se exa- minó desde Mayo de 1905 a la fe- cha, y el saldo existente en caja de \$ 17.22 se encontró correcto y como la cuenta está llevada en pesos se le indicó al Tesorero continuarla en la moneda de la República.

Se le averiguó al empleado Visita- dor que propiedades tenía el Distri- to, y contestó que tenía el Distri- to de Escuelas de Varones y de niños, Co- de Registro de Bienes inmuebles mu- nicipales, se le indicó al Tesorero la obligación en que está de abrir ese li- bro, de conformidad con el artículo 18 del Decreto número 8 de 1891 por el cual se reglamentan las Tesorerías

Municipales, y se le explicó la mane- ra de llevarlo.

Sin otro asunto de que ocuparse se dió por terminado el acto, firmán- dose del acta cuatro ejemplares.

El Visitador Fiscal,

N. TEJADA.

El Tesorero,

Horacio Guardia P.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogama.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intenta- do el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostreneo una finca dejada por el fi- nado Celso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así;

Juzgado Municipal del Distrito— Pinogama, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 1395 del Código Judicial, se cita, llama y emplazan a todos los que se crean con derecho a la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubi- cada en el río Tuira, en el punto de- nominado "Chuperti," cuyos linderos son los siguientes; Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somentera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predios del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en ge- neral que la citada finca esta depoi- tada en poder del señor José Grego- rio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publica- rá por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

Avisos.

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, mayor de edad y vecino de la ciudad de Panamá, ante Usia respetuosamente expongo: que en el punto denominado "La Cristali- na", que es una quebrada situada en la fracción ó caserio de San Juan, ju- bierto la señora Demetria Hernández de Richefort, una mina de oro de alu- deseando obtener la propiedad y po- sesión de ella, para si y para el señor Alfredo Cump, la denuncia con tal objeto en debida forma, advirtiéndole a cada uno de los socios representa- minará "La Cristalina".

Fijo desde ahora dos puntos mar- cados con sendas estacas en la región de la mina, debiendo seguirse en dirección Este hasta una quebrada denominada Manuel Brea y abarcan- do desde la quebrada del Bijar por el Norte hasta el río Pequeni por el Sur, y reservándome para ejercerlo en el acto de la posesión, el derecho de al-

Se h- teración que concede el aricano del Código de Minas. bre las Acompaño copia de la 710, per del aviso dado al señor Acción q Distrito, de conformidad los soba puesto en el artículo 8.º Juzcan de Minas, y la constancia de pago de los derechos fiscales.

Panamá, Abril 17 de 1907.

Señor Secretario.

3v.—1

Oscar Terán.

DENUNCIO DE MINA

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Roberto Gloge, mayor de edad y vecino de Panamá, con el debido respeto ante usted expongo: que el señor Juan Camargo, ha descubierto una mina de oro de veta de antiguo descubrimiento, la cual se encuentra ubicada en el "Cerro del Ingenio", fracción del Común de los Valles, ju- risdicción del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, y la cual se denominará: LA CORONA, y está dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la Planicie de los Valles; por el Este, la mina adjudicada ya y titulada "El Progreso"; por el Sur, la quebrada del Ingenio y por el Oeste, el río Cañazas.

Esta mina fué avisada ante el señor Alcalde del Distrito de Cañazas, por el mencionado señor Camargo, para el señor J. B. Pint, quien desea obte- nerla en propiedad y posesión, para lo cual la denuncia formalmente ante usted se ignora quienes fueron sus últimos poseedores y con que nombre era conocida antiguamente.

Fijo desde ahora para la medida los puntos cardinales dentro de los cuales está situada, pero el interesa- do se reserva el derecho de alteración que le concede el artículo 26 del Có- digo de Minas, para ejecutarlo en el to de la posesión.

Acompaño copia del aviso dado al señor Alcalde de Cañazas de confor- midad con lo estatuido en el artículo 8.º del Código de la materia, así co- mo la constancia de haber pagado los respectivos derechos fiscales.

Sírvase usted disponer que se le dé a este denuncia el curso legal.

Panamá, 15 de Abril de 1907.

Roberto Gloge.

3 v.—1

NOTIFICACION.

Por medio de la presente se excita a los Agentes de las Compañías de SE- GUROS SOBRE LA VIDA Y CONTRA INCEN- DIOS, en esta República, para que se sirvan presentar a esta Secretaría los títulos que los acreditan para ejercer dicho cargo.

El Secretario de Instrucción Públi- ca y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Panamá, 10 de Abril de 1907.

AVISO.

Los exámenes de prueba de las so- licitantes de becas en la Escuela Nor- mal de Institutoras, se verificarán del quince al veinticinco de los co- rrientes, de dos a cinco de la tarde en el local de dicha Escuela. Así: del quince al diez y siete las residentes en 1.º Capital, y los días restantes las residentes fuera de ella.

Panamá, Abril 10 de 1907.

El Secretario de Instrucción Públi- ca y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

a exonerado al Gobierno Americano de los derechos Consulares sobre facturas de efectos de su entrada no existe ninguna disposición que conceda igual franquicia á los efectos de los buques que con tales efectos. Sin embargo, á título de deferencia hacia el Gobierno de los Estados Unidos, bien puede otorgárselos en ciertos casos. Pero no encuentra el suscrito causa para extender la misma gracia á otras personas ó compañías. Por consiguiente la liquidación del Sobordo número 104 de 15 de Febrero por 158 bultos al tenor de las disposiciones vigentes debió hacerse así:

Sobre 155 bultos del Gobierno de los Estados Unidos.....	Gratis
Sobre 1 lote madera s. Resolución número 259 de 1904.....	\$ 6.00
2% mercancías asimilados á 100	1.20
Total.....	\$ 7.20

No debió usted aceptar el sobordo número 106 tal cual está formulado puesto que nada tiene que ver el Vice Consulado á cargo de usted, con los embarques que no se destinan á los puertos de nuestra República. Todo cuanto se relacione con cargamentos destinados á otras naciones está fuera de la incumbencia de los funcionarios Consulares Panameños.

Exija usted, pues, un sobordo correcto y liquide usted los derechos sobre los bultos que se destinan á Bocas del Toro, de acuerdo con la Ley.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, considerando que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor Juan de D. Amador, en el deber de hacer las rectificaciones del caso, en una de sus próximas cuentas

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.

COPIA

de una diligencia practicada en el Libro Mayor de un Comerciante.

Administración de Hacienda de la Provincia.—Colón, 15 de Abril de 1907.

En la fecha ha sido presentado este Libro Mayor, para pagar los derechos de conformidad con lo que reza el artículo 25 de la Ley 79 de 21 de Junio de 1904, y el cual va á ser destinado para las operaciones de la Casa de Comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Hotel Imperial."

Contiene 274 fojas, las que computadas á 5 centavos cada una, dan un total de seis balboas, con ochenta y cinco centésimos (Bs. 6.85), que se computan en ocho timbres de 3ª clase y cuatro de la clase 1ª, despreciándose la fracción de 5 centésimos, como lo dispone la Ley de la materia.

Con lo cual se da por terminada esta diligencia que firma el comerciante, el Juez respectivo, y el infrascrito Administrador.

JOSÉ J. ECHEONA.

R. Bermudez, Gerente.

ACTA

de la visita que á la Tesorería Municipal de Chagres, pasó el Visitador Fiscal de la República.

A las 4:30 p. m. del 13 de Abril de 1907, presentose á la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, el Visi-

tador Fiscal de la República en asocio del Alcalde, á pasar visita á dicha Oficina, la cual es á cargo del señor Aníbal L. Galván, presente en ella.

Principióse el acto presentando el Tesorero el Libro de Caja que fué examinado desde el 29 de Enero de 1907, fecha en que se posesionó del cargo hasta el día 2 de Abril, encontrándose correcto el saldo que arroja en esa fecha que es de Balboas 123.15.

Se solicitó que operaciones había practicado después del 2 del presente mes, y contestó que ninguna, que después del 15 es que se hacen los cobros, teniendo que ir á los Corregimientos del Distrito para efectuarlos por lo que no están cobrados aún los del mes corriente.

Contado el dinero se encontró igual suma á la que arroja el Libro de Caja.

Se solicitó si el señor Alcalde, le pasa visita todos los meses y contestó afirmativamente, presentando el libro de actas con el cual comprobó su dicho, encontrándose en él última del 10 del presente mes.

El Visitador preguntó si los impuestos se cobran con puntualidad y dijo que sí, que cada mes se cobran todos los impuestos.

Pedido el Libro de Registro de bienes municipales, fué presentado, el cual se lleva con regularidad de acuerdo con el Decreto número 8 de 1891, por el cual se reglamenta la Contabilidad Municipal, por el se ve que el Municipio posee:

Una Finca de cocos que comprende desde la "quebrada primer salida por toda la orilla del mar hasta la boca del Rio Indio."

Una casa de 30 pies de frente por 18 de fondo, de madera y de zinc, en el centro de la población, donde funciona la Escuela de Niñas, está en mal estado.

Una casa de 30 pies de frente por 24 de fondo, de madera y techo zinc, donde está la Escuela de Varones, y que tambien está en mal estado.

Una casa de 21 pies de frente y 16 de fondo, techo pajizo y forro de madera, al extremo Norte de la población, al lado del mar, la cual sirve de cárcel.

El Tesorero manifestó que en cada Caserío, se está construyendo una casa para Escuela, pero que no se han podido terminar por falta de recursos.

Se examinó el libro de cuentas corrientes y se encontró bien llevado de acuerdo con las disposiciones legales.

Averiguado si el Tesorero tiene presentada la fianza de su manejo, contestó afirmativamente y que reposa en la Gobernación.

Interrogado hasta cuando tenía presentadas sus cuentas, dijo que hasta el mes de Enero estaban aprobadas por el Tribunal, y que las de Febrero las presentó al Concejo, donde fué examinada en primera instancia, y fué remitida al Tribunal de Cuentas; que la de Marzo la tiene lista y la puso de manifiesto, para pasarla mañana al Concejo.

Dióse por terminada la visita, sacándose cuatro ejemplares del acta, que se firma por todos los empleados que han tomado parte en el acto.

El Visitador Fiscal,

N. TEJADA.

El Tesorero Municipal,

Aníbal L. Galván.

El Alcalde,

LISANDRO GALVÁN A.

Provincia de Coclé.

RELACION

de los negocios civiles que cursaron en el Juzgado Primero del Circuito de Coclé, durante el mes de Marzo de 1907.

1. Encarnación G., viuda de Jaén, demanda de José Stanzola la restitución de un caballo. Para notificar la sentencia.

2. Leonor Candelaria, demanda de Víctor Vega el otorgamiento de una escritura de venta de un predio. En suspenso por falta de gestión.

3. Policarpo Meneses, contra la sucesión de Brígido Berrocal por intereses. En suspenso por falta de papel.

4. E. Huertas, contra el ausente Vicente Ahuat por petos. Se remataron los bienes secuestrados.

5. Ejecución contra A. Arango, propuesta por Eliseo R. Alfaro por pesos. Paralizado por falta de gestión.

6. El Administrador de los bienes de la sucesión de Manuel A. Rivas, ejecutivamente, contra Carlos Zachrisson por pesos. Paralizado por falta de gestión.

7. Ejecución contra Francisco Real, propuesta por José R. Tuñón, por pesos. En suspenso por falta de papel.

8. Juicio ejecutivo contra Sucre Hermanos, propuesta por César Fernández y Clemente Oberto. Paralizado por falta de gestión.

9. Ejecución contra la sucesión de Manuel A. Rivas, por pesos. En suspenso por falta de gestión.

10. Ejecución contra Francisco Real, propuesta por Fernando Robles, por pesos. Practicándose una diligencia.

11. Ejecución propuesta por José de Jesús Rangel, por pesos, contra Julio Bernal. Paralizado por falta de gestión.

12. José M^a. G. Sierra, contra Francisco Real, por suma de pesos. Mandóse entregar los bienes rematados.

13. Contra Candelario López, por pesos, propuesto por Fernando Robles. Fué entregada al Rematador la cosa rematada.

14. Contra Agustín Baricharovich,

por pesos, seguido por U. Isaza, con poder. Paralizado por falta de gestión.

15. Tercería coadyuvante, propuesta por R. Jurado, en el ejecutivo contra Francisco Real, seguido por José M. G. Sierra, por pesos. En suspenso por falta de gestión.

16. Tercería coadyuvante introducida por Ramón Jurado, con poder de Eduardo Ycaza, en el ejecutivo entablado por José M^a. G. Sierra, contra Francisco Real, por suma de pesos. En suspenso por falta de gestión.

17. Francisco Real pide se acumulen los juicios ejecutivos seguidos contra él, por Fernando Robles y José M^a. G. Sierra, y se forme concurso de acreedores á sus bienes. En suspenso por falta de papel.

18. Francisco Real hace cesión de bienes á favor de sus acreedores. Paralizado por falta de gestión.

19. Juicio de sucesión de Ascensión Urrutia de Calvo. Paralizado por falta de gestión.

20. Juicio de sucesión de Eldiberto Carles. En suspenso por falta de gestión.

21. Juicio de sucesión de Manuel A. Rivas. Paralizado por falta de gestión.

22. Juicio de sucesión de Luis Fernández. Paralizado por falta de papel.

23. Sucesión de Manuela Trujillo. En suspenso por falta de gestión.

24. Sucesión de Isidoro Gutierrez. Paralizado por falta de gestión.

25. Sucesión de Ricardo Valdés López. Paralizado por falta de gestión.

26. Sucesión de Andrés Ortiz. En suspenso por falta de gestión.

27. Sucesión de Felipa Medina de Henríquez. En suspenso por falta de gestión.

28. Sucesión del señor Sebastián

Méndez. En suspenso por falta de gestión.

29. Sucesión de Juan Solé. Paralizado por falta de gestión.

30. Sucesión de Reyes de León. Se acumuló á la demanda sobre nulidad de la cláusula 7ª del testamento. Se notificó la sentencia.

31. Sucesión de Antonio María Arosemena. Al despacho del señor Juez.

32. Sucesión de Juan Varela. Practicándose una diligencia.

33. Sucesión de José María Masferrer. Han presentado cuentas contra la sucesión.

34. Agapito Barragán, pide los bienes dejados por su padre Candelario Barragán. En suspenso por falta de gestión.

35. Primitivo Moreno, solicita se le declare heredero de Miguel Moreno, su hermano legítimo. Se le declaró heredero sin perjuicio de tercero.

36. Encarnación Hernández, solicita para sus hijos los bienes quedados por defunción de Pedro Cedeño. Se notificó la providencia recaída.

37. María E. Romero del Rosario, solicita que Rodolfo Suárez rinda cuentas de su manejo como tutor y curador del menor Manuel Suárez. Paralizado por falta de gestión.

38. Cuentas de gastos de la sucesión de Marcos Robles. En suspenso por falta de gestión.

39. Juicio de cuentas presentadas por las albaceas de la sucesión de Pacífico Vega. Recíbense varias declaraciones.

40. Josefa Vega y curador de menores Guardia Vega, dan poder á Ubaldino Conte, para que promueva práctica de inventarios adicionales de algunos bienes de la sucesión de Pacífico Vega. Al despacho del señor Juez.

41. Anastasio Valderrama, pide se le nombre curador al menor José de la Luz Aguilar. Terminado con la habilitación de edad del menor.

42. Juan Manuel Vieto, tutor del menor Daniel Vélez, solicita permiso para vender una acción que tiene dicho menor sobre un inmueble. Paralizado por falta de gestión.

43. Antigua V. de Jaén, solicita permiso para vender la acción que tiene sobre una casa, al señor Heliodoro Patiño. En suspenso por falta de gestión.

44. Anastasio Valderrama, por medio de apoderado, solicita se niegue á Valentín Fernández, la petición para que se le nombre á la menor Vicenta Valderrama tutor y curador. En suspenso por falta de gestión.

45. Solicitud para que se le ponga en posesión de un predio urbano, hecha por Daniel George J. Paralizada por falta de gestión.

46. Manuel de León, contra Virginia y Gabriel Rodríguez, por la posesión de una casa. En suspenso por falta de gestión.

47. Juicio posesorio, propuesto por José R. Tuñón, con poder de José R. Campos, contra Marcos Robles. Paralizado por falta de papel.

48. Juicio posesorio, propuesto por Rita A. de Salazar, por medio de apoderado, para que se le entregue una casa quedada por defunción de Juan B. Rodríguez M., sita en esta localidad, y que posee el Municipio de Penonomé. Declárase el asunto de la competencia del señor Juez 1º del Circuito de Panamá.

49. Demanda por despojo, entablada por U. Isaza V., contra Anastasio Valderrama. Al despacho del Br. Juez.

50. Anastasio Valderrama pide la remoción de Valentín Fernández, del cargo de tutor y curador de la menor

con poder otorgado por el señor W. A. Fishbaugh, el cual acompaña a su memorial, solicita de esta Secretaría la inscripción en el Registro de la Propiedad artística y literaria de una colección de vistas y paisajes fotográficos tomados del natural e impresos por el poderdante en un período de seis meses.

Este Despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución y lo prescrito por la ley 32 de 1886,

RESUELVE:

Acceder á lo solicitado en el memorial aludido por el señor Doctor Valdés, una vez que, además de llenar todas las formalidades legales del caso, dicho señor envía á este Despacho, por triplicado, copias de cada uno de los paisajes y vistas que forman la colección cuyo registro solicita.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Por tanto, en uso de las facultades legales conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 32 de 1886 y el Decreto número 665 de 28 de Noviembre del mismo año, que reglamenta dicha ley, de conformidad con lo que prescribe el artículo 40 de la Constitución de la República, pone por la presente al señor W. A. Fishbaugh en posesión del privilegio para que use, venda y explote en el territorio de la República la colección de vista y paisajes fotográficos tomados y arreglados por dicho señor.

Dado en Panamá, á los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos siete.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

Yo, Oscar Terán, vecino de la ciudad de Panamá, á Su Señoría atentamente expongo: Que como apoderado de los señores Martini y Rossi, razón social domiciliada en Turin, Italia, cuyo poder acompaño debidamente autenticado, pido al Supremo Gobierno de Panamá, por el conducto de Su Señoría, que se sirva disponer que se registre en esa Secretaría la Marca de Fábrica y de Comercio correspondiente al *Vino Vermouth* de Martini y Rossi, de Turin, Italia, la cual consiste en un campo ó espacio en cuya parte superior hay una figura de la fama, rodeada de banderolas, cinco por lado, dos escudos de armas á la izquierda, y á los pies, en una cinta desdoblada que cae sobre dos medallones, esta inscripción: "Premiata con 40 medaglie."

En el centro, sobre fondo blanco, flanqueados por dos figuras alegóricas que descansan los pies en dos medallas representativas de la República Francesa, la una, y de Francisco José, Kaiser de Austria y Hungría, la otra, se lee lo siguiente: "*Vino Vermouth*, confezionati per esportazione della casa Martini & Rossi successori Martini, Sola & C., premiati con la gran medaglia d'oro all'esp. view, di Parigi 1878.—TORINO."

En la parte inferior del cuadro es-

tán los edificios de la fábrica y esta inscripción al pie: "Stabilimento in concessione con case succursali a Buenos Aires, Barcelona (España), Ginebra."

En tira separada sigue al cuadro esta leyenda manuscrita: "A guarentigiar del nostro prodotti.—MARTINI & Rossi—y una rúbrica."

A la derecha del cuadro se adhieren unas tiras de papel plateado.

Acompaño dos ejemplares de la Marca de Fábrica y de Comercio y el documento que acredita que ésta ha sido ya registrada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio del Reino de Italia.

Panamá, Abril 9 de 1907.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 12 de Abril de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de que se han satisfecho por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud, y si pasados treinta días no se presentare reclamación alguna se expedirá el Certificado de registro de marca correspondiente.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3 v--3

PATENTE DE INVENCION

NÚMERO 16.

MANUEL AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores José y Onofre Camp, naturales de Barcelona (España) y vecinos de esta ciudad, han ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de invención de un vehículo movido por una maquinaria especial, y que en vista de esa solicitud se ha dictado la resolución siguiente:

"República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 9.—Panamá, 8 de Abril de 1907.

Los señores José y Onofre Camp, naturales de España y vecinos de esta ciudad, han ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de Privilegio que les asegure por el término de veinte años el derecho exclusivo para usar, vender y explotar en esta República un invento de que ellos son autores, y que consiste en un vehículo que permite transportar por agua pasajeros y carga mediante el empleo de la fuerza animal.

Los peticionarios han cumplido con el deber de consignar en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas valor del derecho correspondiente á veinte años, según consta de los recibos expedidos por el Jefe de dicha oficina con fecha 7 de Febrero último; igualmente han cumplido los interesados con el deber de presentar á esta Secretaría la "descripción circunstanciada y completa" del invento, así como unas fotografías del mismo, todo lo cual queda depositado en este Despacho; y por último, que se han llenado las formalidades de publicar la solicitud en el periódico oficial (GACETA OFICIAL número 413, de 11 de Febrero de 1907), y se ha vencido el término legal sin que se haya presentado reclamación alguna.

SE RESUELVE:

Conceder á los señores José y Onofre Camp privilegio exclusivo por el término de veinte años, que empezará á contarse desde la fecha de la expedición de la Patente, para que puedan usar, vender y explotar el invento de que se ha hecho referencia, de la exclusiva invención de dichos señores.

Expidase el Certificado correspondiente, con las inserciones del caso, y publíquese por dos veces en la GACETA OFICIAL.

Regístrese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Por tanto, en uso de las facultades legales conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 35, de 13 de Mayo de 1869, "sobre patentes de invención, mejoras ó introducción de nuevas industrias", de conformidad con lo que prescribe el artículo 40 de la Constitución de la República, y habiéndose observado lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 83, de 5 de Julio de 1904, pone, mediante la presente, á los señores José y Onofre Camp en posesión del privilegio, por el término de veinte años, contados desde esta fecha, para que usen, vendan y exploten en el territorio de esta República el ya referido invento.

Dada en Panamá, á los ocho días del mes de Abril de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v--3.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 145 DE 1907,

(DE 11 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Enero del año actual de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del exámen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, referente al mes de Enero último, se observa únicamente una irregularidad que consiste en que por el soborno número 5 por vapor "Limón", para Bocas del Toro que contiene 1582 bultos se cobraron \$ 24.00 cuando la liquidación debió hacerse así:

Sobre 289 bultos maderados.....	\$ 6.00
1293 mer-	
cancías.....	15.60 \$ 21.60

Considerando que esta irregularidad es de fácil corrección, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor Rodolfo Pérez, en el deber de hacer la rectificación anotada, en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 146 DE 1907,
(DE 12 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Enero del año actual, de la cual es responsable el señor T. Deniges.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, referente al mes de Enero último, resulta desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor T. Deniges, el suscrito Contador de la Primera Plaza

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de F. 249.25 fué remitido al Consulado General de la República, en París.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 147 DE 1907,

(DE 13 DE MARZO),

del fenecimiento provisional de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, correspondiente al mes de Enero del año actual, de la que es responsable el señor Anibal L. Galbán.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada escrupulosamente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chagres, correspondiente al mes de Enero del año en curso, se ha encontrado bien llevada y debidamente comprobada. Sin embargo se echan de menos los documentos siguientes:

1° La Carta de aviso de que trata el § 2 del Decreto número 8 de 1901 vigente en la República que reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías Municipales;

2° Copia del Acta de posesión del responsable; y

3° Copia del Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente al presente año.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, considerando que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor Anibal L. Galbán, en el deber de remitir á este Tribunal los documentos arriba anotados.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 148 DE 1907,

(DE 15 DE MARZO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Vice Consulado de la República en Mobile, correspondiente al mes de Febrero del año actual, de la cual es responsable el señor Juan de D. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del exámen que se ha hecho de la cuenta del Vice Consulado de la República, en Mobile referente al mes de Febrero último, resultan las irregularidades siguientes: